



I LEGISLATURA

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

CCDMX/FJAS/067/2021

Ciudad de México, 29 de junio del 2021

**DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, 101 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, REMITO de manera extraordinaria para su inscripción e inclusión en el orden del día de la Sesión Permanente a celebrarse el día miércoles 30 de junio del año en curso, el siguiente punto de acuerdo, la siguiente propuesta:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS CON EL OBJETO DE AUDITAR A CADA UNA DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS; A FIN DE QUE LA TRANSICIÓN POLÍTICA QUE SE DE EN LAS MISMAS, SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN.**

Cabe señalar que el punto de acuerdo referido, es emitido por el Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo, mismo que presentará en tribuna.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**



I LEGISLATURA

**DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO**

COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA CDMX

2018-2021

I LEGISLATURA

*“2021, Año de la Independencia”*

**Ciudad de México, a junio 30 de 2021**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito, Miguel Angel Alvarez Melo, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE SU PROGRAMA DE AUDITORÍAS CON EL OBJETO DE AUDITAR A CADA UNA DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS; A FIN DE QUE LA TRANSICIÓN POLÍTICA QUE SE DE EN LAS MISMAS, SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN.**

**ANTECEDENTES**

*MAM*



**DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO**

COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA CDMX

2018-2021

I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

*"2021, Año de la Independencia"*

A principios de 1928, se expidió la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, mediante la cual los poderes, antes detentados por los Ayuntamientos y el Gobierno del Distrito, quedaron en manos del Departamento del Distrito Federal (DDF), que a su vez dependería directamente del Presidente de la República.

Para propósitos administrativos, el territorio del Distrito fue dividido en trece Delegaciones (que sustituyeron las trece municipalidades existentes hasta entonces) y un Departamento Central, que serían: Guadalupe Hidalgo, Atzacotalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, LaMagdalena-Contreras-, Cuajimalpa, Tlalpam, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, cuyas cabeceras eran las poblaciones citadas.

En la cabecera de cada Delegación, había un Titular, conocido como "Delegado" que tenía a su cargo la administración de los servicios públicos locales y en las poblaciones del Distrito Federal que no fueran Cabecera de Delegación, había un subdelegado que era nombrado y removido por el Delegado respectivo, con aprobación del Jefe del Departamento Central, quien a su vez nombraba a los Delegados.

Con la supresión de autogobierno en el Distrito Federal, la participación ciudadana se tradujo en Consejos Consultivos en cada Delegación, que podían inspeccionar los servicios locales y denunciar sus deficiencias, revisar la cuenta anual del Departamento del Distrito Federal, y dar su opinión sobre contrataciones de obras, servicios o aprovechamientos.

Posteriormente en el año de 1941 se dividió nuevamente la Ciudad de México en 12 delegaciones, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1941; siendo dichas delegaciones las siguientes: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Villa Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Ixtapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

*M.A.A.M.*



**DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO**

COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA CDMX

2018-2021

I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

*"2021, Año de la Independencia"*

Posteriormente la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1970, dividió a la "Ciudad de México" en 16 delegaciones que son: Gustavo A. Madero; Azcapotzalco; Ixtacalco; Coyoacán; Álvaro Obregón; La Magdalena Contreras; Cuajimalpa de Morelos; Tlalpan; Ixtapalapa; Xochimilco; Milpa Alta; Tláhuac; Miguel Hidalgo; Benito Juárez; Cuauhtémoc, y Venustiano Carranza.

El 26 de agosto de 1985 se emitió una nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, el cual siguió conservando su misma división política consistente en las 16 delegaciones políticas.

Después de los sismos de 1985 en la Ciudad de México, el Gobierno de la República, tuvo que reconocer que se requerían reformas que hicieran posible una mayor representación ciudadana en los Órganos de Gobierno, y se empezó a hablar de la democratización del Distrito Federal.

Así, en el marco de las reformas electorales de 1986 y 1993, los expresidente Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari, enviaron al Congreso de la Unión, iniciativas de reformas constitucionales que incluían la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, primero con facultades reglamentarias y posteriormente, con facultades legislativas, bajo la denominación de Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Posteriormente con la reforma constitucional de 1996, ya bajo la administración del expresidente Ernesto Zedillo Ponce de León, fueron redefinidas las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como lográndose implementar por vez primera, la posibilidad de elegir tanto del Jefe de Gobierno, como de los denominados Delegados Políticos, a través del voto universal, libre, secreto y directo. Situación que ocurrió en los años 1997 y 2000 respectivamente.

*MAAM*

*“2021, Año de la Independencia”*

Posteriormente no fue sino hasta la reforma constitucional publicada el 29 de enero del 2016, cuando cambió de denominación el Distrito Federal por Ciudad de México; dando pie a la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada esta el día 5 de febrero del 2017.

Cabe señalar que las atribuciones de cada una de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran reguladas en el artículo 53 de la citada norma constitucional.

Por lo anterior, se expone a esta Soberanía lo siguiente:

### **PROBLEMÁTICA DETECTADA**

El próximo 1 de octubre, se llevará a cabo la transición política de las 16 Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México.

Resulta importante para ello, que esta Soberanía, con el fin de garantizar el derecho a una buena administración pública al que refieren los artículos 3 numeral 3, 7 apartado A numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la Secretaría de la Contraloría General proceda en el ámbito de sus atribuciones, a implementar un programa de auditorías, a fin de que el órgano auditor pueda verificar que cada una de las 16 alcaldías que conforman la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, haya efectuado una correcta administración de los recursos de conformidad a las disposiciones legales aplicables; y para el caso de advertir la posible comisión de irregularidades, se proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

### **CONSIDERACIONES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con



**DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO**

COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA CDMX

2018-2021

I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia"

los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Por ende, nuestra Constitución Federal faculta al poder público para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos. Similar disposición contiene el artículo 4 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En ese tenor, el artículo 3 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como un principio rector del ejercicio del poder, " ... (el) *interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.*"

El artículo 7 apartado A numeral 1 de la referida Ley constitucional, establece también el derecho humano a la buena administración pública, el cual "*Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación*". En ese tenor, el artículo 60 numeral 1 de la precitada Constitución Política, establece que "*Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción*".

Por otra parte, no debe pasar por alto que la auditoría es un instrumento, para prevenir, supervisar y evaluar la actuación de las personas servidoras públicas, para el cumplimiento de los objetivos, actividades institucionales, planes, programas, metas y cualquier otro acto o gestión que realicen en las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para ello, el Gobierno de la Ciudad de México ejercerá las funciones de auditoría, control interno y otras intervenciones a través de la Secretaría de la Contraloría General, en términos de lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

*MAAM*



**DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO**

COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA CDMX

2018-2021

I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

*“2021, Año de la Independencia”*

Asimismo la referida ley dispone de la existencia de dos programas anuales de auditoría, la primera que sirve para para agregar mayor eficiencia y eficacia a la gestión gubernativa de la Administración Pública de la Ciudad de México; la segunda, como mecanismo de control interno, que consiste en el proceso de verificación y evaluación con un enfoque preventivo para garantizar la buena administración y el gobierno abierto, ya sea en las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México; respecto de las actividades, operaciones, actuaciones, programas, planes, proyectos, metas, actividades institucionales, aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, así como la administración de la información.

En ese tenor, resulta evidente que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para atender la presente solicitud.

Por lo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, define al Punto de acuerdo, como la *“La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión”*.

Por otra parte, el artículo 21 de la citada ley Orgánica dispone, que *“Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.*

Deduciéndose que el ámbito de atribuciones de este Congreso de solicitar a las autoridades a responderle y por consiguiente, de atender a los requerimientos del órgano legislativo de la Ciudad de México, se limitan a las autoridades que conforman el Gobierno de la Ciudad

*M.A.A.M*



**DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO**

COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA CDMX

2018-2021

I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

de México y que por ende, se encuentran regulados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo sujeto también, a los distintos controles constitucionales y ámbitos de responsabilidad que se pudieran suscitar en caso de incumplimiento de los mismos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, implemente un programa de auditorías, que tengan como objeto, atendiendo al contenido del presente punto de acuerdo, prevenir, evaluar y supervisar, la actuación de los servidores públicos en las alcaldías, a fin de garantizar en la próxima transición política, el derecho humano a la buena administración, de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a 30 de junio de 2021.

**ATENTAMENTE**

*Miguel Ángel Álvarez Melo*

**DIPUTADO MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO**